



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

VISTAS las solicitudes para la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, presentadas según la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 4, de 9 de enero de 2023.

VISTOS:

El Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) N° 1305/2013.

El Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

La Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

La Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

VISTO también el informe emitido por la Comisión de Valoración.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La selección de las entidades de asesoramiento agrario corresponde a una de las intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, en concreto a la intervención 7202. Asesoramiento.



La finalidad de esta intervención es ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Segundo. Todas las solicitudes se han presentado en el plazo establecido por la orden de convocatoria.

Tercero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre. En concreto, la Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable, emitiendo informe el 28 de febrero de 2023, del que dio traslado al órgano instructor. En el informe se indican las entidades solicitantes que cumplen con los requisitos para ser seleccionadas como entidades de asesoramiento agrario y su puntuación una vez aplicados los criterios de valoración.

Cuarto. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, con fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formuló la propuesta de Resolución, que contiene la relación de entidades solicitantes para las que se propone la selección como entidad de asesoramiento agrario, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la propuesta fundamentada de inadmisión.

En esa misma fecha, dicha propuesta fue notificada a las entidades interesadas concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que pudieran manifestar su renuncia o exponer las alegaciones que considerasen oportunas.

Quinto. Finalizado dicho plazo, no se ha registrado ninguna alegación a la propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Rural es competente para resolver las solicitudes presentadas.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1. Seleccionar como entidades de asesoramiento agrario en el ámbito del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para Aragón, las 14 entidades que se relacionan en



el anexo I ordenadas por puntuación decreciente y en el que se indica en cada caso: los datos de la entidad, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el área de asesoramiento para la que han sido seleccionadas.

Las entidades seleccionadas asumen las obligaciones indicadas en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre y prestarán los servicios de asesoramiento de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del artículo 4, de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de septiembre.

2. Que la relación de entidades seleccionadas estará vigente durante el periodo de programación 2023-2027 y dejará sin efecto a la lista de entidades de asesoramiento vigente durante el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para Aragón.

3. Declarar que, por no cumplir los criterios de admisibilidad, las solicitudes que se relacionan en el anexo II se consideran no admitidas.

4. Que los datos referentes a esta Resolución sean objeto de las publicaciones legalmente establecidas. En particular y según lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Jesús Nogués Navarro



Anexo I: Relación de entidades seleccionadas.

NIF	Entidad	Criterio a) Calidad proyecto	Criterio b) Experiencia entidad	Criterio c) Cobertura geográfica	Criterio d) Personal asesor	Criterio e) Coordinador	Criterio f) Entidad sin ánimo de lucro/cooperativa	Puntos	Área de asesoramiento
F44014918	Oviaragón SCL	7,00	5,00	5,00	10,00	4,00	5,00	36,00	Mixta
G50076975	Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA)	7,00	5,00	5,00	7,50	5,00	5,00	34,50	Mixta
G50890383	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA)	7,00	5,00	5,00	1,50	5,00	5,00	28,50	Mixta
G22037113	ASAJA Huesca	8,00	5,00	0,00	4,67	5,00	5,00	27,67	Mixta
F22003875	Los Monegros de Sariñena Sociedad Cooperativa	7,00	5,00	0,00	2,34	4,00	5,00	23,34	Mixta
G50113554	Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA)	8,00	5,00	0,00	0,67	4,00	5,00	22,67	Mixta
F44031896	Cereales Teruel Sociedad Cooperativa	4,00	5,00	0,00	3,00	5,00	5,00	22,00	Mixta
G50094549	Asociación Regional de Criadores de ovino raso aragonés (ANGRA)	6,00	5,00	0,00	0,00	4,00	5,00	20,00	Mixta
F44006187	Ganadería Unida Comarcal GUCO SC	6,00	4,00	0,00	0,00	4,00	5,00	19,00	Ganadera
F22002331	SC Comarcal del campo Virgen de la Corona	7,00	3,00	0,00	0,00	4,00	5,00	19,00	Mixta
F22184196	Arrocera del Pirineo SCL	4,00	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	19,00	Agrícola
F50011097	SC Agraria Virgen de la Oliva	5,00	3,00	0,00	0,00	4,00	5,00	17,00	Mixta
F44002004	Nuestra. Sra de los Pueyos	1,00	4,00	0,00	0,00	5,00	5,00	15,00	Agrícola
B44262582	Soluciones Agrícolas Cultívate SL	6,00	3,00	0,00	0,00	4,00	0,00	13,00	Mixta

**Anexo II: Relación de entidades no admitidas.**

Entidad	Motivo de no admisión
Bodegas San Valero SC	Presenta documentación de tres técnicos asesores pero dos de ellos no tienen la titulación exigida en el apartado tercero, punto 1, letra d) de la orden de convocatoria.
Cooperativa San Miguel de Tauste	Para acreditar la experiencia indicada en el apartado segundo, punto 1, letra e) de la orden de convocatoria, se aporta el anexo III en el que figuran únicamente "Planes de incorporación de jóvenes y de modernización". Según el apartado noveno, punto 1, letra d): "Se tendrán en cuenta trabajos cuya finalidad sea formentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrario" Los trabajos indicados por la entidad no tienen esta finalidad por lo que no se considera acreditada la experiencia de la entidad.
Grandes Vinos y Viñedos SA	Presenta documentación de tres técnicos asesores. Si bien la tipología del contrato desde 2017 en uno de los casos, no permite acreditar la experiencia que establece el punto 1 d) iv del apartado tercero de la orden de convocatoria. Según dicho punto, los técnicos asesores " <i>tendrán experiencia demostrable en la categoría laboral de técnico en tareas de asesoramiento, formación y/o divulgación de, al menos, un año</i> ". Tampoco acredita esta experiencia en años anteriores a 2017.
SCL Agrícola Barbastro (SCLAB)	De los tres técnicos, sólo uno tiene contrato indefinido a tiempo completo. No cumple lo establecido en el apartado tercero , punto 1, letra d) ii.